

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Abril.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Eusebio Salas y Rodríguez, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Renedo de Valdavia con motivo de la construcción de los trozos 5.º y 6.º de la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, he acordado, de

conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y que se notifique personal é individualmente á los propietarios para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y en las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 26 de Abril de 1899.—
Eusebio Salas y Rodríguez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Superiora general del Instituto de Religiosas Terciarías de San Francisco de Asis, bajo la advocación de la Divina Pastora, establecido en esta Corte, solicitando el reconocimiento legal de dicho Instituto con la concesión de los derechos y privilegios que le correspondan:

Resultando que el repetido Instituto, cuyo fin es la enseñanza de niñas, especialmente pobres, y la asistencia de enfermos en los Hospitales, existe en España desde el año de 1850; que en la actualidad cuenta con el número de Religiosas bastante para el servicio de las 19 casas-colegios que tiene establecidas en esa dióce-

sis y en las de Córdoba, Santander, Toledo, Astorga, Sevilla, Badajoz, Oviedo, Segovia, Santiago, Orense, Plasencia y León, con la competente autorización de las Autoridades civiles y eclesiásticas:

Considerando el gran bien espiritual y social que produce, difundiendo la instrucción moral entre las clases más necesitadas, y cuidando, sosteniendo y alentando á los enfermos:

Considerando que los años de existencia que lleva dicho Instituto y el incremento que durante ellos ha tomado es una prueba evidente de su bondad:

Considerando que las Constituciones por que se rige han sido aprobadas por V. E., previa recomendación y alabanza de su Santidad, según decreto de la Sagrada Congregación Romana de Regulares, fecha 22 de Septiembre de 1894;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado y disponer se reconozca la existencia legal de dicho Instituto en las diócesis mencionadas, autorizándolo al propio tiempo para hacer fundaciones en las demás diócesis de España, previos informes favorables de las Autoridades eclesiásticas y civiles de las mismas, de los que mandarán copia á este Ministerio; y entendiéndose este reconocimiento y autorización sin gravamen alguno para el Tesoro, y en tanto que las Religio-

sas cumplan con sus Constituciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1899.—Manuel Durán y Bas.—Señor Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.

Excmo. Sr.: Dispone el art. 589 de la ley orgánica del Poder judicial que ningún Juez, Magistrado, Sala ó Tribunal podrá elevar directamente solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia, referentes á su cargo ó á asuntos del Tribunal á que corresponda, sino por conducto de los superiores jerárquicos respectivos, los cuales, al darlas curso, deberán decir acerca de ellas lo que se les ofrezca y parezca, no habiendo más excepción de este precepto que las exposiciones en queja contra alguno de los referidos superiores. El Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 y la Real orden de 11 de Enero de 1898, establecen también análogas disposiciones para las solicitudes de traslación y permuta; pero á pesar de tales prevenciones llama la atención la frecuencia con que se olvidan, hasta el punto de que los interesados confían el éxito de sus peticiones á la gestión particular, sin cuidarse de los trámites y garantías legales que son necesarios para que puedan ser atendidas.

Por ello S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su

Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que no se dé curso, teniéndose por no hecha toda petición que deje de formularse, mediante solicitud, por conducto del superior jerárquico inmediato, y con su informe ó el de la Sala de gobierno cuando sea necesario este requisito, exceptuándose únicamente de esta regla general las quejas á que se refiere el art. 590 de la ley orgánica.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1899.—Manuel Durán y Bas.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Serafín Romeu y Portas, concesionario de las almadrabas denominadas Encinada de Barbate y Zahara, y dueño de una fábrica de conservas y salazón de atún establecida en Barbate, solicitando que se habilite este punto para la descarga de los efectos necesarios para la explotación de dichas almadrabas y para la carga de los productos de las mismas y de la fábrica citada:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones de la provincia de Cádiz llamadas á ser oídas sobre el caso, cuyos informes, exceptuando el del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, son favorables á la concesión de lo que se pretende:

Resultando que si bien dicho Consejo expone temores de que quizás no se pudiesen vigilar convenientemente las operaciones interesadas, por faltar para ello fuerza de Carabineros, manifestando, por otra parte, que cada día mejoran los medios de comunicación; es lo cierto que el punto de que se trata está dotado con el suficiente personal del Resguardo para poder vigilar las operaciones de Aduana que allí se realicen, y que la vía que une á Barbate con Vejer, pueblo el más próximo, es un mal camino de herradura por el cual no pueden transitar carros:

Considerando que al conceder lo que el recurrente pide, se hará un justo beneficio al desarrollo de la indicada industria, dándole facilidades para la recepción de los útiles que necesita y la salida de productos, sin

perjuicio alguno para los intereses del Estado, que cuenta con medios de intervenir y vigilar eficazmente las operaciones de embarque y desembarque que se solicitan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se acceda á lo pedido, y que por tanto, se habilite el punto de Barbate con destino á la descarga de efectos directamente aplicables á las referidas almadrabas y á la fábrica antes mencionada, ó sean anclas, cadenas, jarcias, corcho, aceite de oliva, sal, carbón, hoja de lata y pipería; y para la carga de pescado salado, curado y en conserva, documentándose las operaciones por la Aduana de Vejer, y vigilándose por la fuerza del Resguardo de servicio en el punto que se habilita; siendo de cuenta del recurrente el abonar al Administrador de la citada Aduana las dietas de que trata la prevención 3.^a del apéndice 1.^o de las Ordenanzas de la renta, cuando sea necesaria la presencia en Barbate de dicho funcionario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 28 de Abril.)

Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por este quinto edicto se hace saber: Que D. Mariano Miralles de Salat, Registrador de la propiedad que fué de Motilla de Palancar, Astudillo, Cieza, Elche y últimamente de esta Ciudad, cesó en dicho cargo con fecha 24 de Febrero de 1897 por haber sido jubilado por Real orden de 9 del mismo mes; y conforme á las prescripciones del art. 267 del reglamento Hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 6 de Abril del año de 1897, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los partidos indicados.

Dado en Nava del Rey á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Sancho Arias de Velasco.—D. S. O., Quintín Fernández Bergara.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1899.

Día 6 de Enero.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Enríquez, Llera, Grajal, Raboso, Ortega Suazo, González y Morrondo, dió principio la ordinaria correspondiente al día 4 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad y sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Librar á favor del contratista de la carretera de Palencia á Antilla el importe de una certificación remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, procedente á obras ejecutadas en la segunda sección de dicha carretera.

Nombrar Directores Gerentes de la nueva Junta de gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital á D. Pedro Inclán Díaz, D. Agustín Martínez de Azcoitia y D. Valentín Calderón Rojo, y Vocales de la misma á D. Deogracias I. Casanueva, D. Eusebio Cea y D. Gaspar Alonso.

Satisfacer el importe de varias relaciones de obreros ocupados en la semana que finalizó en 31 de Diciembre último en diferentes obras de carácter municipal.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría de este Ayuntamiento.

Librar 300 pesetas del capítulo de imprevistos al Sr. Presidente de la Cruz Roja de esta Capital, á los fines de su institución.

Que la Comisión de Policía y Salubridad informen respecto á la conveniencia de construir locales para albergue de pobres transeúntes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 13.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Calvo Barrios, Grajal, Ortega Suazo y Llera, dió principio la ordinaria correspondiente al día 11 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes, y el Ayuntamiento acordó: Construir de nueva planta un fie-

lato en las Puertas de León, para la recandación del impuesto de consumos.

Permitir á D.^a María Loreto Martínez de Azcoitia la construcción de una tapia en la casa núm. 7 de la calle de la Tarasca, y á D. Bruno Gallo la apertura y transformación de huecos en la planta baja de la casa números 5 y 6 de la calle de Zapata.

Conceder á D.^a Castora Sanz la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Satisfacer de las propias consignaciones el importe de varias relaciones de jornales de obreros ocupados en diferentes obras municipales en la semana que finó en 7 del corriente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último y disponer se remitan al Señor Gobernador civil de la provincia para que sean publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Autorizar á la Comisión de Policía Urbana y Obras para que disponga la reparación y arreglo de los pasillos del Palacio Consistorial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 18.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Gómez, Franco, Grajal, Raboso, Ortega Suazo, González y Larrén, dió principio la correspondiente al día de hoy con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder á D. Victor Cabello la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Autorizar á D. Mariano Prieto para que rodee con cadenas una sepultura en dicho sagrado recinto.

Satisfacer el importe de varias relaciones de obreros ocupados en obras municipales en la semana finada el día 14 del mes actual.

Pasar á informe del Sr. Regidor Síndico una comunicación del Señor Contador de los fondos municipales en la que manifiesta haber cesado las condiciones bajo las cuales se concedía una pensión á Laureana Pedrejón, madre de un soldado reservista del cupo de esta Ciudad.

Autorizar á la Comisión de Policía Urbana para que disponga lo más conveniente respecto á la nueva nu-

meración de casas en las calles de esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 25.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Enríquez, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Raboso, Ortega Suazo, González y Larrén, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente participó el fallecimiento del Concejal de este Ayuntamiento D. Rafael Diezquijada y propuso constase en acta el sentimiento de la Corporación, acordándolo así S. E. y dándose por terminada la sesión en señal de duelo por la pérdida de tan celoso y digno Regidor como buen compañero.

Día 28.

El Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma en estricta observancia de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio Romero.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del año económico de 1898 á 1899.

Día 1.º de Enero de 1899.

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se habían publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia que se habían recibido desde el día 25 de Diciembre á la fecha, hecho lo cual la Corporación quedó enterada.

La Corporación municipal confeccionó las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores.

Día 8.

Fué formado por la Corporación municipal el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año.

Día 15.

Se dió lectura de todas las circulares que se habían publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia que se habían recibido desde el día 1.º del corriente á la fecha, hecho lo cual la Corporación quedó enterada.

Se acordó por la Corporación la exposición al público por quince días del proyecto de presupuesto adicional para el corriente año.

Día 29.

Se procedió por la Corporación municipal á la rectificación del alistamiento para el reemplazo de este año.

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se habían publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia que se habían recibido desde el día 15 del corriente á la fecha, hecho lo cual la Corporación quedó enterada.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores, la Corporación las declaró ultimadas.

Aprobó la Corporación municipal la rectificación del padrón de vecinos de esta villa, formado en 25 de Diciembre último, acordando darle por terminado mediante no haberse presentado ninguna reclamación.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero, cuyo importe es de 1.432 pesetas 89 céntimos, fué aprobada.

Día 5 de Febrero.

Fué aprobado por la Junta municipal el presupuesto adicional para el corriente ejercicio de 1898 á 1899.

Día 11.

La Corporación municipal declara rectificadas las listas y cerrado el alistamiento para el reemplazo del presente año, comprensivo de los mozos D. Félix Varga Castro, D. Petronilo Alegre Munguía y D. Mariano Fernández Cimas.

Día 12.

Se verificó por la Corporación municipal el sorteo de los mozos del presente reemplazo.

Día 26.

Aprobó la Corporación municipal el extracto de los acuerdos tomados por la misma en el trimestre anterior.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo, cuyo importe es de 1.452 pesetas 84 céntimos, fué aprobada.

Dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia que se habían recibido desde el día 12 del corriente al de la fecha, hecho lo cual la Corporación quedó enterada.

Trató la Corporación municipal del medio de regar la pradera del común de vecinos.

Día 5 de Marzo.

Trató la Corporación municipal de la declaración de soldados y revisión de excepciones, correspondientes al presente reemplazo y anteriores.

Pósito.

Acordó la Corporación municipal se entregue á los peticionarios de los fondos del Pósito de esta villa D. Florencio de la Torre Sánchez y D. Estéban Higuelmo Cid, las cantidades que han solicitado, mediante que otorguen las obligaciones respectivas de reintegro.

Día 12.

Dióse lectura íntegra de todas las circulares que se habían publicado en los BOLETINES OFICIALES que se habían recibido desde el día 26 de Febrero último al de la fecha, hecho lo cual la Corporación quedó enterada.

Se verificó el sorteo de Vocales de la Junta municipal para que en unión del Ayuntamiento acuerden los medios de cubrir el encabezamiento de los cupos de las especies de consumos para el próximo año económico.

Acordó la Corporación municipal la distribución á los vecinos de las hojas declaratorias de individuos obligados á obtener cédulas personales en el siguiente año.

Día 19.

Se fallaron por la Corporación municipal las excepciones de los mozos que el día 5 del corriente quedaron pendientes de fallo hasta la formación de los expedientes respectivos.

Se acordó por la Junta municipal y Ayuntamiento los medios de cubrir el encabezamiento de los cupos de las especies de consumos para el próximo año económico de 1899 á 1900.

Día 26.

Dióse lectura de todas las circulares que se habían publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia que se habían recibido desde el día 12 del corriente al de la fecha, hecho lo cual la Corporación quedó enterada.

Presentada la distribución de fondos para verificar los pagos en el próximo mes de Abril, cuyo importe es de 1.597 pesetas 20 céntimos, fué aprobada.

Acordó la Corporación municipal los recargos municipales que había que imponer sobre las contribuciones

de impuestos para atenciones del Municipio.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 23 del corriente.

Abarca 23 de Abril de 1899.—El Alcalde, Santiago Redondo.—El Secretario, Galo del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Boadilla del Camino 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuerga.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, alcoholes y sal para el año próximo de 1899 á 1900, se señala para el remate el día 15 de Mayo próximo en la Casa Consistorial, cuyo acto dará principio á las once de la mañana y terminará á las doce de la misma, sirviendo de tipo la cantidad de 13.030 pesetas 17 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones fijadas en el expediente que desde hoy queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación. Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en arcas de este Municipio, ó consignar en el acto al hacer proposiciones, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á las especies que abraza la proposición, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate habrá de presentar en el acto fiador abonado y garantizar después el contrato con una cantidad en metálico equivalente á la cuarta parte del importe del arriendo.

Herrera de Pisuerga 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antolín Franco.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, según dispone el capítulo 24 del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa primera vigente con la sal y los alcoholes, aguardientes y licores para el consumo personal, con exclusión de las conservas de frutas, hortalizas y verduras según el estado por cupos y especies que se acompañará al expediente, por un solo año económico, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos de esta localidad para el año económico de 1899 á 1900.

En su virtud, la subasta se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 22 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento ó Comisión que éste nombre y Notario público de la localidad, bajo el tipo total de 14.699'02 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos, distribuidos en la forma siguiente: 7.738'75 pesetas para el Tesoro por consumos, sal y alcoholes; 773'88 por el 10 por 100 del impuesto transitorio; 232'16 por el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, y 5.954'23 pesetas por el 87'20 por 100 de recargo sobre los derechos del Tesoro para atenciones municipales.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 1 por 100 de la garantía que establece el párrafo 7.º del art. 277 de citado reglamento, y hecha la adjudicación definitiva el rematante prestará la fianza que expresa la condición 7.ª del pliego que sirve de base al arrendamiento, cuyo expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación todos los días y horas hábiles y hasta en el acto del remate.

Amusco 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, Hipólito Brágimo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Mariano Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Por terminación del contrato celebrado con el Farmacéutico titular de esta villa, por el suministro de medicinas á 40 familias pobres que desig-

nará el Ayuntamiento, se anuncia vacante dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, que habrá de proveerse con sujeción á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio de 1891 transcurridos que sean treinta días, contados desde que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cevico Navero 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Mariano Matias.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales para el año económico de 1899 1900, para que los contribuyentes en ellos inscritos puedan hacer las reclamaciones que se crean con derecho, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Nogal de las Huertas 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Emeterio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Hallándose terminado el padrón de la matrícula industrial correspondiente al ejercicio de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los que deseen y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Cebrián de Campos 28 de Abril de 1899.—El Alcalde, M. Prieto y Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Congosto.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á la exclusividad de las especies de vino, aguardiente y carnes para realizar el cupo de consumos en el próximo año económico de 1899 á 1900, la subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 22 de Mayo de tres á cuatro de la tarde, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.375 pesetas 95 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, preescindiendo para

hacer posturas del 5 por 100 y del requisito de la fianza hipotecaria, la cual se sustituye por la personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Congosto 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Eleuterio Lozano.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Hallándose formado el padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados ambos documentos por los que deseen y presentar éstos las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Mazariegos 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Modesto Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Formado y ultimado el padrón de cédulas personales de este distrito para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con objeto de oír reclamaciones, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valle de Santullán 25 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don León Fernández-Lomana, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para regir en este término municipal en el próximo ejercicio de 1899 al 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado dicho documento por las personas que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que creyeren oportunas.

Carrión de los Condes 28 de Abril de 1899.—León Fernández-Lomana.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

No habiendo tenido efecto los en-

cabezamientos gremiales voluntarios y al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término para el año económico de 1899 á 1900, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 9 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana: de no tener efecto ésta se verificará una segunda á los diez días siguientes á la misma hora y en el mismo local, comprendiendo en ella todas las especies de la tarifa oficial sujetas á dicho impuesto y bajo el tipo de 3.077 pesetas y 81 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargos municipales autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo necesario para hacer postura consignar como garantía el 5 por 100 del tipo fijado para las subastas y como fianza la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

Melgar de Yuso 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Germán Manrique.—El Secretario, José Manrique.

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BOBRRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.